



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Zaida Yasmin Ochoa
Demandado	Carolina Osorio Mira y Luis Alberto Barrera
Radicado	05001-40-03-013-2019-00284 00
Auto	Sustanciación N° 2471
Asunto	Agrega y no da trámite escrito nulidad- Acepta sustitución de poder - Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito.

Se ordena agregar al expediente el escrito de nulidad que presenta la Dra. Luisa Fernanda Diez Fonnegra, curadora ad-litem del señor Luis Alberto Barrera, al cual no se le dará trámite toda vez que la auxiliar de la justicia fue nombrada para representar los intereses del señor Barrera y no a la señora Carolina Osorio Mira a quien la parte demandante no ha gestionado su notificación.

De otro lado, en tanto la sustitución de poder allegada por el abogado Edison Orlando Peláez Arango, se ajusta a los presupuestos legales, se acepta la misma y, en consecuencia, se reconoce personería al abogado **Juan David Zapata Osorio con T.P. 93.581**, para que continúe representado los intereses de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la parte demandante para que haga las gestiones necesarias para la notificación personal de la señora Carolina Osorio Mira, para lo cual se le concede el término de (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Advirtiéndole, que, si realiza la notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022, esto es al correo electrónico de la demandada, deberá informar la forma como lo obtuvo, allegando la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>166</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>28 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">John Fredy Goetz Zapata Secretario</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682d93551d755cb5ebba13c56a91ef182898cbd4613323122562e08c8898ff4f**

Documento generado en 27/09/2022 11:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>